

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2023/803** *Extracto de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para refuerzo Red Provincial de Personal Técnico de Juventud.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 676193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676193>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero. Beneficiarios.*

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

*Segunda. Objeto.*

Subvencionar a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud", en régimen de concurrencia no competitiva.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018).

*Cuarto. Cuantías e importes a solicitar.*

- Cuantía total: 221.428,35 euros.

- Cuantía máxima y mínima a solicitar: serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos y que ya fueron beneficiarias de una subvención por la convocatoria de subvenciones para esta línea de actuación el año 2022.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén ([www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

*Sexto. Otros datos de interés.*

- Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos de nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 21 de Enero de 2023 y el 21 de Junio de 2023, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -artículo 4.1 de la citada Ordenanza-.

Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área -artículo 4.3 de la citada Ordenanza-.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria.

- No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo el que proceda de la contratación realizada con motivo de la anterior convocatoria de 2022 para esta finalidad.

- El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el 21 de enero de 2023 y el 21 de junio de 2023.

- Trámite de audiencia: conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

- Distribución del crédito: serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo al orden de fecha de presentación de sus solicitudes y hasta agotar el crédito indicado en el artículo 1.

- Solicitudes: la presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones.

- Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

- Documentación: los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es> y en <https://sede.dipujaen.es>.

- Forma de pago: el pago de la subvención se realizará por anticipado.

- Forma de justificación: la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ordenanza.

- Plazo máximo de justificación: 21 de agosto de 2023.

Jaén, 11 de febrero de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.